



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

www.uptc.edu.co

POR LA
Y LA R
LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

OBSERVACIONES FRENTE A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

**"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL
EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**TUNJA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020 HASTA LAS 4:00 PM
RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

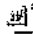
**OBSERVACIONES: Proceso Número INVITACION PUBLICA 02 DE 2020 -
"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR"**

1 mensaje

Gerencia General <gerencia@algoapsas.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

27 de enero de 2020, 13:20

Edwin González Kerguelén
Gerente General
Empresas GOAP
gerencia@algoapsas.com

 **Observaciones.doc**
157K



SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Bogotá D.C., Enero de 2020

Señores:

BOYACÁ - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – TUNJA
E.S.D.

PROCESO PRECONTRACTUAL:

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA NÚMERO 02 DE
2020

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA
MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE
POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL
UNIVERSITARIO-UPTC-FACULTAD SECCIONAL
DUITAMA

Estimados señores:

SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. 45.556.332 de Cartagena de Indias, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., identificada mercantilmente con el Nit. 901.163.043-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio de la presente nos permitimos respetuosamente allegar las siguientes observaciones al Pliego de condiciones, a saber:

1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD – EMPRESAS DE CONSTITUIDAS CON MENOS DE 3 AÑOS.

La naturaleza jurídica de la entidad contratante implica la materialización de los postulados legales vigentes, al respecto el artículo 13 de la ley 80 de 1993, que establece que las fuentes normativas en materia de contratación estatal son dos:

1. Fuente Primaria: Derecho Civil y Derecho Comercial
2. Fuente Secundaria: Estatuto general de contratación pública, en la medida que exista regulación especial.

A la letra la norma reza:

Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el





SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-249 de 2004.**

En este sentido es pertinente traer a colación que el estatuto general de contratación pública, regula la acreditación de la experiencia para empresas con **menos de 3 años de constitución**, en la cual se establece la posibilidad de acreditar la experiencia de los socios, a la letra la reza:

Decreto 1082 de 2015

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS DENTRO DE COMPAÑÍAS CON MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUCIÓN.

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. "...2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes..."

Con base a lo anterior solicitamos se permita la acreditación de la experiencia de los socios, la forma de acreditar quienes son socios es con la escritura pública de constitución.

2. Solicitamos respetuosamente se permita la participación de empresas de servicios temporales.

3. Solicitamos respetuosamente se permita la presentación de la oferta con AIU e IVA del AIU.

4. SOLICITUDES VARIAS

- Se aclare el valor mínimo de la asignación de los empleados.
- Se aclare si trabajan horas extras.
- Se aclare si trabajan dominicales y festivos.
- Solicitamos respetuosamente tener en cuenta que los servicios que prestamos las empresas de servicios temporales, se facturan con AIU e IVA del AIU, para el ajuste del anexo económico,





SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

5. SEDE

Solicitamos respetuosamente se permita a través de un documento suscrito por el representante legal, el compromiso de establecer una oficina en Tunja, en caso de adjudicación.

6. EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con máximo 10 contratos ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial en smmlv, cuyo objeto sea el suministro de personal.

7. POLIZA DE SALARIOS

La póliza de amparo de salarios, se determina no acorde a la cantidad de salarios sino a la cantidad de empleados, dado que la cantidad de empleados no supera los 150, solicitamos se permita que la póliza sea hasta de 500 smmlv.

8. Capacidad Financiera

- Solicitamos respetuosamente se permita una K de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
- Solicitamos respetuosamente se permita un patrimonio igual o superior al 50% presupuesto oficial.
-

9. TIEMPO DE CONSTITUCIÓN

A la letra el pliego reza:

◆ PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es Persona Jurídica deberá contar con por lo menos CINCO (5) años de constituidos antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y certificar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y TRES (3) años más la cual se

verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidos en el literal "a" del presente numeral.

- a. LUGOAP SAS, es propiedad de la sociedad comercial ALGOAP SAS
- b. ALGOAP SAS, tiene en el mercado 10 años suministrando personal a distintas entidades estatales.





SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

- c. Por lo anterior solicitamos respetuosamente se permita que las empresas tengan un año de constituidas o que el socio acredite los 5 años de constituidas.

Los datos de nuestra compañía son:

NOMBRE DEL PROPONENTE: LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO

NIT. 901.163.043-4

TELÉFONO: 571 - 4838388

DIRECCIÓN Y CIUDAD: BOGOTÁ D.C. – CARRERA 74ª # 55 - 44

FAX: 571 - 4838388

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@algoapsas.com

Atentamente,

SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO

C.C. No. 45.556.332 de Cartagena de Indias

REPRESENTANTE LEGAL

LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

NIT. 901.163.043-4





Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

1 mensaje

Deisy Solano <deisytatiana18.10@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

27 de enero de 2020, 15:19

Cordial saludo,

Adjunto observaciones a la invitación pública No. 002 de 2020, con objeto de: **“SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”**

Cualquier inquietud quedó atenta

Cordialmente,

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**
297K

Tunja, enero 27 de 2020

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UPTC
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA NO. 002 DE 2020

Cordial saludo,

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, identificada con la c.c. N. 1.049.651.653, interesada en participar en la invitación de la referencia, me permito hacer las siguientes observaciones:

Para efectos de la Certificación de Evaluación del Proveedor de la UPTC, se tiene establecida una fecha mínima de antigüedad para así relacionar los contratos en el anexo 3.

FORMA DE PAGO (numeral 12):

En el componente de la factura de una empresa de servicios temporales, están incluidas todas las novedades del personal del respectivo mes, junto con la provisión de prestaciones sociales, la parafiscalidad y para este caso las herramientas, dotaciones e implementos de protección personal a que haya lugar y se emite la factura una vez sea aprobada por los supervisores del contrato. No es claro cómo se va a manejar el 90%. Sugerimos el pago al 100 % del valor facturado mes que será cancelado previa verificación y cumplimiento de los componentes de la factura por parte de la UPTC.

ANÁLISIS DEL AIU (numeral 15.4.2.):

En la NOTA 2, está relacionada la carga impositiva que deberá tener en cuenta el contratista. En relación con este punto, solicito formalmente, se aclare cuál es la base para aplicar los impuestos tanto nacionales como territoriales, por cuanto las empresas de servicios temporales tienen un tratamiento especial consagrado en el estatuto tributario, art 162 -1, que textualmente dice:

“Art. 462-1. Base gravable especial.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se

refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial”.

3) **PERFILES PARA SELECCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO (numeral 15.4.4.)**

Una vez analizado el procedimiento del cálculo salarial encontramos lo siguiente:

- **SUBSIDIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA CALCULO DE HORA EFECTIVA Y VRS**, es menor al subsidio de transporte anual para cálculo de liquidaciones de cesantías y prima, siendo éste el real. Solicito formalmente se aclare este ítem.
- Falta calcular el 4% correspondiente a la Caja de Compensación Familiar sobre el valor de las vacaciones, artículo 17 Ley 21 de 1982. Base para liquidar aportes parafiscales, toma salario y descansos remunerados, por lo anterior las vacaciones reconocidas en cualquier momento ya sea durante o al finalizar el contrato de trabajo, se toman como base de parafiscales.
- No es claro en el presupuesto si el costo asignado a dotación e implementos de seguridad industrial, es un costo mensual o si se va a manejar como el suministro de herramienta menor.

Atentamente,



DEISY TATIANA SOLANO LAGOS

C.C. N. 1.049.651.653

Dirección de residencia: Calle 7d No. 19-15 Mirador escandinavo

Deisytatiana18.10@gmail.com